

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto denen remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PREGIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán previa orden de Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Sr. MM. del Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 191 de 10 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
1	Ayuntamiento de Montijo (Badajoz).—Secretaría.	3.ª	Oficial primero..	908	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
2	Idem.—Idem.	3.ª	Oficial segundo..	759	»	»	Idem id.
3	Idem.—Idem.	3.ª	Oficial tercero..	759	»	»	Idem id.
	CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
4	Audiencia territorial de Sevilla.	2.ª	Alguacil.	1.000	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
5	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).—Secretaría.	3.ª	Oficial.	990	»	»	»

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
6	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño).	2.ª	Administrador de consumos.	1.055	»	»	»
Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.							
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES							
7	Instituto de Avila.	2.ª	Bedel..	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
8	Ayuntamiento de Montijo (Bajoz).	2.ª	Administrador de consumos.	999	»	10.000	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
9	Idem..	1.ª	Interventor.	750	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
10	Idem..	1.ª	Ordenanza.	540	»	»	Idem id.
11	Idem..	1.ª	Cabo de celadores.	540	»	»	Idem id.
			Celador.	420	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
12	Idem..	1.ª	Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
			Idem..	420	»	»	Idem id.
13	Idem..	1.ª	Peón caminero..	456	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente al concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excédentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletín oficial* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.261.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.566.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Junio último, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *Fuensasanta*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Cabezo de la Rosa; lindando por el S., O. y N., mina «Casualidad», núm. 15.173, y por E. terrenos procomunales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Casualidad», y desde él á O. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta S. 600; cuarta á quinta E. 600; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 300; séptima á octava N. 400; y de octava á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Julio de 1901.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.249.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Mayo de 1901.

Presidencia del Sr. López Palacios.

Asistiendo los Sres. Diputados Paredes y Cándido.

Después de aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para los pagos que por esta Caja provincial podrán hacerse durante el mes de Junio próximo, y que se publique en el *Boletín oficial*, como asimismo las liquidaciones de los precios medios que han obtenido los artículos de suministros durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Que pase á informe del Diputado Sr. Paredes el expediente formado por el Ayuntamiento de La Unión, referente á la concesión de una parcela á la Sociedad «Liceo de Obreros».

Informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto el acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Villanueva dispuso la desviación de un camino vecinal y reivindicación de ciertos terrenos, dejando al Ayuntamiento su derecho para que los haga valer si le conviene, en forma legal.

Informar asimismo á dicha Autoridad, que para resolver sobre el recurso promovido contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que ordenó la desaparición de ciertas casetas en la plaza de abastos, precisa tener á la vista ciertos documentos pertinentes al asunto.

Que se manifieste al Sr. Gobernador, que á sentir de esta Comisión, debe quedar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que concedió el suministro gratuito de medicamentos de la farmacia municipal, sin perjuicio de que la Corporación antedicha proceda, si lo juzga oportuno, en la forma determinada en la legislación vigente.

Que asimismo se informe al señor Gobernador que esta Comisión entiende debe quedar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Abanilla que ordenó á D. Julio Atienza Yagüe el pago de cierta cantidad si en el término de ocho días no subsanaba los reparos que ofrecieron las cuentas presentadas por aquél como Depositario de fondos municipales en el año 1898 á 1899, y ordenar á la citada Corporación municipal que se atenga en este caso á lo que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley.

Que se informe asimismo procede dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cartagena que anuló la prórroga concedida en el contrato para extracción de materias fecales.

También acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente conceda su aprobación al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Yecla para la construcción de un kiosco en la plaza de San Pedro de dicha ciudad.

Visto el expediente que se sigue por el Ayuntamiento de La Unión para la alineación de cierta calle de dicha ciudad, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que en su opinión puede conceder en uso de sus facultades la aprobación que se solicita.

Asimismo acordó se informe á la

expresada Autoridad que procede declarar la necesidad de la expropiación de los terrenos necesarios para la prolongación de una calle de la población de Jumilla, según expediente seguido por el Ayuntamiento de la misma; cuyo expediente deberá seguir la tramitación correspondiente.

Acordó también se informe á la precitada Autoridad que procede considerar á las minas tituladas «Papagallo» y «El Loro», sitas en Mazarrón, como de cobre, siempre que el Ingeniero no manifieste deben comprenderse entre las de hierro; pero cualquiera que sea la denominación que tuviese puede el interesado cambiarlo, previas las formalidades legales, si en el transcurso de la explotación variase aquél.

La Comisión acordó que el mozo procedente de la observación á los efectos de la exención observación, José Antonio Martínez, pase al Manicomio provincial á sufrir dicha observación.

Se acordó que los Sres. Diputados D. Leopoldo Cándido, D. José G. Paredes y D. Angel Moreno, sean propuestos en el orden expresado para cubrir la vacante que existe en la Junta provincial de Instrucción pública.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, L. Palacios.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 1.265.

CAPITANÍA GENERAL

DE VALENCIA

Subinspección

ANUNCIO

Encontrándose terminados los ajustes de los individuos que en Cuba pertenecieron al primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, se avisa á los interesados, á fin de que los que no hubieran solicitado el pago, lo hagan por instancia dirigida á la Comisión liquidadora del indicado batallón, no debiendo efectuarlo los acogidos al art. 2.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. número 61) ó sea los que percibieron las cinco pesetas por mes de Campaña.

Quinta sección

Número 1.270.

Con esta fecha he nombrado Agente auxiliar de esta provincia, para la cobranza por la vía de apremio de los impuestos de las minas de la misma, á D. Angel Soto Pérez, Procurador de los Tribunales del Reino.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de las Autoridades de la provincia.

Cartagena 2 de Julio de 1901.—El Agente principal, José Carrillo Hernández.

Sexta sección.

Número 1.251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Año de 1901.

Cuenta circunstanciada de los jornales y materiales invertidos en las obras de limpieza de la cañería de aguas potables de esta población, verificadas en virtud de acuerdo de 8 de Junio último, durante las semanas que se expresan á continuación.

Pts. Cts.

Semana del 17 al 23 de Junio.

Gabriel Aznar Blaya, cinco días de jornal á 2 pesetas	10 »
Pascual Sánchez Egea, cinco días á 2.	10 »
Cristóbal Blaya Aznar, cinco días á 2.	10 »
Francisco Méndez García, cinco días á 2.	10 »

Semana del 24 al 30 de Junio.

Gabriel Aznar Blaya, cuatro días de jornal á 2 pesetas.	8 »
Pascual Sánchez Egea, cuatro días á 2.	8 »
Cristóbal Blaya Aznar, cuatro días á 2.	8 »
Francisco Méndez García, cuatro días á 2.	8 »
Juan Ros Martínez, cuatro días á 2.	8 »
Francisco Paredes Sicilia, cuatro días á 2.	8 »
Lucas García Martínez, cuatro días á 2.	8 »
Clemente Aznar Blaya, cuatro días con una acémila á 1.	4 »

Materiales.

Andrés Contarini Arrillaga, cuatro calices yeso á 2 pesetas.	8 »
Salvador Vera González, cuatro y medio calices de yeso á 1'50.	6 75

TOTAL. 114 75

Mazarrón 1.º de Julio de 1901.—El Alcalde, Ginés J. de Vivanco.

Número 1.263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice de la riqueza urbana, base del reparto respectivo para el próximo año 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan hacerse por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivos montes de riqueza, cuantas reclamaciones crean oportunas; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no serán oídos en manera alguna.

Blanca 8 de Julio de 1901.—Rafael Fernández.

Número 1.219.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Junio próximo pasado.

Supletoria del día 5.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y cumplir con las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó aprobar los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Mayo último, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos del presupuesto municipal en ejercicio.

Se acordó incluir á varios pobres vecinos de esta villa en el padrón para la asistencia gratuita de Médico y Farmacéutico.

Se acordó proceder el día 1.º del mes de Julio inmediato á los exámenes de las escuelas de niños y niñas de esta villa.

Se acordó adquirir 25 ejemplares de la obra de Agricultura, su autor D. Antonio Hernández.

Se acordó conceder licencia por diez días al Sr. Presidente D. José Peña y Marín, y darle comisión para que marche á Madrid á gestionar asuntos de este Municipio.

Supletoria del día 12.

Se acordó aprobar el acta de la anterior, y dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos del presupuesto corriente.

Se acordó incluir en el padrón de pobres para la asistencia gratuita de Médico y Farmacéutico, á varios vecinos de esta villa.

Supletoria del día 19.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y dar exacto cumplimiento á lo ordenado en los periódicos oficiales.

Se acordó pagar varias cuentas, retribuciones y pensiones, con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos del presupuesto en ejercicio.

Se acordó conceder á D. Cristóbal García Sánchez, prórroga de seis meses para la instalación de Fuentes de aguas potables en esta población.

Se acordó incluir en el padrón á varios pobres vecinos de esta villa, para la asistencia gratuita de Médico y Farmacéutico.

Se acordó reconocer varias cantidades como crédito á consignar, en el presupuesto adicional próximo.

Supletoria del día 26.

Se acordó aprobar el acta de la anterior, y dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D.ª Visitación Aguado y Moxó.

Se acordó el pago de varias cuentas, con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos, del presupuesto municipal en ejercicio.

Se acordó la inclusión en el padrón para la asistencia gratuita de Médico y Farmacéutico, á varios pobres vecinos de esta villa.

Se acordó la distribución de fondos en el presente mes.

Se acordó el pago de los emplea-

dos de la Secretaría y demás dependientes del Municipio.

También se acordó el pago de los auxiliares temporeros de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza 2 de Julio de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón García Marín.

NOTA. En la sesión supletoria de este día 3 de Julio, se aprobó el extracto de acuerdos que antecede; acordando la Corporación se mande al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; de que yo el Secretario certifico.—Ramón García Marín.—V.º B.º: Peña.

Octava sección.

Número 1.240.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación á Antonio Sánchez Ortega, natural de Lorca, vecino de la ciudad de La Unión; paraje de los Duendes, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebeide y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á dos de Julio de mil novecientos uno.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.247.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ginés García y García, de treinta y seis años de edad, hijo de José y Manuela, natural de Alumbres, jornalero y vecino de Escombreras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia; para responder á los cargos que le resultan en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca del repetido procesado, conduciéndolo á las cárceles de Murcia á disposición de la Audiencia provincial de la misma; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en La Unión á veintiocho de Junio de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Excusando al Sr. Povo, Benito Polo.

Número 1.259.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman á D. Antonio López, D. Julio Baeza, D. Francisco López, Don

Manuel Jiménez, D. José Garrea, D. Rafael Serra, D. Manuel Pelaez, D. José Sánchez García, D. Juan Sánchez García, D. Hermenegildo del Valle, D. Juan Morales, D. Joaquín Quer, D. Luis Goire y D. Antonio Sabater, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en el sumario que se instruye á consecuencia de haber sido sorprendidos jugando al monte en el Círculo Liberal Dinástico de esta ciudad, por el Jefe de Vigilancia y fuerza de la Guardia civil á las veintitrés horas de treinta de Mayo último; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á ocho de Julio de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Mariano Belda.

Número 1.248.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Alfonso Llamas García, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se citan llaman y emplazan á Manuel Ballester Hernández, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero; Fulgencio Méndez Gilabert, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero; Pedro Guerrero Pérez, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero; Simón Pérez Cano, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y vecinos de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en el Depósito municipal de esta ciudad, á extinguir tres días de arresto menor, en compensación de la multa de quince pesetas los que han sido condenados en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Unión á primero de Julio de mil novecientos uno.—Alfonso Llamas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.269.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Espin Pastor, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco é Isabel, natural de Bullas, y vecino de Cehegín, para que comparezca dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia; á responder en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto.

Al mismo tiempo, se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares, ordenen la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción á las cárceles de la ciudad de Murcia, á disposición de aquella Audiencia, haciendo constar la fecha de su captura y encargando al primer Juez competente á quien le fuese presentado para que le sea notificada la prisión decretada contra el mismo, por aquel Tribunal,

y se ratifique dicha prisión dentro del término legal.

Dado en Caravaca á nueve de Julio de mil novecientos uno.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.